soyprovidencia

DIRECCIÓN JURÍDICA

RRF/CEC

CONTRATO

"MEJORAMIENTO ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, CALLE JOSÉ ARRIETA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

DELINE LIMITADA

VISACIONES DIRECCIÓN JURÍDICA DIRECTOR DIRECCIÓN CONTROL CONTRALOR CONTRATO N°

En Providencia, a 25 MAR. 2019 de Marzo del 2019 entre la Municipalidad de Providencia, Rut N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fornet, Rut N° [redacted], [redacted] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad"; y la empresa contratista DELINE LIMITADA Rut N° 76.292.243-6, representada por don Fernando Francisco Orellana Baeza, [redacted], Rut N° [redacted], ambos con domicilio en [redacted] Las Torres N° 29, comuna de Estación Central, en adelante "La empresa contratista" se ha convenido la siguiente contratación:

PRIMERO: Que mediante Decreto EX. N° 1758 de 29 de noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la obra denominada **"MEJORAMIENTO ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, CALLE JOSÉ ARRIETA"**, adquisición Mercado **Público ID 2490-90-LQ18**.

Contrato
V° 49
año 2019

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el Acuerdo N°736 adoptado en la Sesión Ordinaria N°87 del 1 de febrero de 2019, del Concejo Municipal, y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX. N°367 de fecha 8 de marzo de 2019, la Municipalidad adjudico a la empresa **DELINE LIMITADA Rut N° 76.292.243-6**, la propuesta pública denominada **"MEJORAMIENTO ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA, CALLE JOSÉ ARRIETA".**

TERCERO: La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, las Bases Administrativas, Bases técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consulta, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicarán las normas de Derecho Púbico, y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores dependiente de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria a cargo será doña **CAROLA MOLINA CUTIÑO.**

QUINTO: El valor total del contrato será a suma alzada, por un monto total de **$133.857.136.- IVA incluido**, y no estará afecto a intereses ni reajustes.

El contratista además, deberá dar estricto cumplimiento a los valores presentados en el Formulario N° 6 "Listado de Partidas", Formulario N° 7 "Análisis de Gastos Generales", y Formulario N° 8 "Análisis de Precios Unitarios", todos los que componen la oferta del contratista, y que se entienden formar parte del presente contrato.

SEXTO: La forma de pago será la contemplada en el artículo 34 de las bases de licitación, no obstante, se realizará a través de los siguientes estados de pago:

VISACIONES DIRECCIÓN JURÍDICA DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTROL CONTRALOR PROV. ___ DE ___ DE 20__ CONTRATO N° ___

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.
SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras.
ESTADO DE PAGO FINAL: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.

Los ítems relativos a trabajos provisorios como, por ejemplo: instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se cancelarán en forma proporcional al avance de cada Estado de Pago.

Previo al pago del Estado de Pago Final, el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el presente contrato y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una que garantice la correcta ejecución de las obras. Esta garantía deberá cumplir todas las exigencias contempladas en el artículo 26° de las bases administrativas, y deberá cubrir el porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, con vigencia de un año, desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva.

Contrato N°49 Año 2019

SEPTIMO: Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en el artículo 35° de las Bases Administrativas, los que se enuncian a continuación:

PARA PRIMER Y SEGUNDO ESTADO DE PAGO:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- SET FOTOGRÁFICO que incluya situación inicial, letrero de obras y estado de avance de las obras.
- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

DIRECCIÓN JURÍDICA

- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- FACTURA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Infraestructura. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N°4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- COMPROBANTE DE PAGO DE VERTEDERO AUTORIZADO (sólo en el caso que el Estado de Pago considere avance en partidas que contemplen "Retiro de Escombros".
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

PARA ESTADO DE PAGO FINAL:

Para cursar el Estado de pago final, el adjudicatario deberá adjuntar los documentos actualizados, señalados en la letra a) precedente, y los que a continuación se detallan:

- SET FOTOGRÁFICO de obras terminadas.
- SOLICITUD DEL CONTRATISTA pidiendo la recepción de la obra.
- Fotocopia simple del FORMATO FICHA DE CIERRE (Firmado por el contratista y la IMC).

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes señalada a entera conformidad del IMC y/o no se hubieren solucionado las observaciones anotadas en el Libro de Obras o no se haya dado cumplimiento a la ejecución de obras, según lo indicado en las Bases Técnicas.

CONTRATO N° **OCTAVO**: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

Contrato
1° 45
Año 2019

NOVENO: El contrato tendrá una duración de 110 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo. De lo anterior, se levantará Acta suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Infraestructura, una vez firmado el contrato y entregadas sus garantías en la Dirección Jurídica.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.

Los aumentos o disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 6.

La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.

Tanto los aumentos como las disminuciones de contrato deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.

En caso de aumento del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que deberá presentar la empresa contratista con motivo de la modificación de contrato. En estos casos la empresa contratista podrá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada en el porcentaje de variación del monto original contratado o podrá complementar con una garantía adicional que caucione el porcentaje correspondiente al aumento, en las mismas condiciones señaladas en el Artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

En caso de disminuciones del contrato, el citado Decreto Alcaldicio de aprobación establecerá la modificación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento de contrato en cuyo caso la empresa contratista podrá mantener la garantía vigente, o bien, reemplazarla por una nueva garantía ajustada al nuevo valor del contrato y de acuerdo a las condiciones señaladas en el Artículo N°23 de las Bases Administrativas.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20___
CONTRATO N° ___

La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt). Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra originalmente contratada, entendiéndose con ella la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.

En caso de requerirse la ejecución de obras extraordinarias, el Municipio podrá contratarlas con la empresa contratista adjudicada a partir de este proceso o un tercero, en virtud de lo que mejor convenga a sus intereses, y de acuerdo a las facultades que le atribuye la Ley 19.886 y su reglamento.

Contrato
N° 48
Año 2018

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas, el contrato o las que impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Infraestructura, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

DÉCIMO SEGUNDO: El monto de las multas será el que se indica en el artículo N°60 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.

N°	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito.	3 UTM	Por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.	3 UTM	Por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	3 UTM	Por evento y por día de atraso en su cumplimiento.
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obras.	3 UTM	Por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.
		2 UTM	Por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	2 UTM	Por evento
		2 UTM	Por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	5 UTM	Por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
7	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	3 UTM	Por día de incumplimiento.
8	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	3 UTM	Por infracción y por día.
9	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	3 UTM	Por evento y por día.
10	Por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM	Por evento y por día hasta su cumplimiento
11	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	5 UTM	Por especie, sin perjuicio de que se exigirá desarrollar las acciones que el IMC le indique.
12	Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	20 UTM	Por especie. Además de la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar por uno de igual especie y de las mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.
13	En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra	4 UTM	Por día de atraso.
14	Confeccionar mezclas de mortero u hormigón en forma manual directamente en sobre el pavimento.	5 UTM	Por evento
15	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	5 UTM	Por cada día de atraso.
16	Ensayes con resultados negativos	3 UTM	Por evento

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
CONTRATO N° ___

Contrato N° 49 año 2019

N°	MULTA	MONTO	APLICABILIDAD
17	No entrega oportuna de la documentación de Profesional a cargo de las obras solicitada en el Art, N°49	3 UTM	Por día de atraso
18	Por ausencia injustificada del Profesional a cargo de las obras	5 UTM	Por evento
19	Por atraso en la entrega del Plan de Prevención de riesgos y Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias	5 UTM	Por día de atraso
20	Por no dar cumplimiento a las exigencias indicadas en el formulario N°9 respecto a los Cierres Provisorios	5 UTM	Por día y hasta que se resuelva

Las multas enunciadas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en similares términos a los descritos en el artículo 45 del Código Civil chileno. Para lo anterior, el contratista deberá entregar, en el plazo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho, un informe fundado a la IMC, la que podrá consultar con el Director de Infraestructura o bien solicitar opinión de otra Dirección en orden a establecer que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegada y que tales hechos se encuentran comprobados. En caso de ser efectivo lo anterior y sólo si fuere además procedente, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato por un término equivalente a la duración del impedimento, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, previa comunicación a través del Libro de Obras.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°

Contrato N° 49 año 2019

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del Contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

DÉCIMO QUINTO: En garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios la empresa contratista entrega a la firma de este instrumento una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir por la suma de **$ 13.385.714.-,** la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste (plazo de ejecución ofertado) más **90 días corridos contados desde la fecha de término del contrato,** es decir con una vigencia mínima hasta el **16 de octubre de 2019.**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada precedentemente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO SEXTO: Adicionalmente, en este mismo acto, la empresa contratista entrega una Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, equivalente a 1.000 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

La póliza, cuyo beneficiario es la Municipalidad de Providencia, debe cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras. Esta póliza, cuya prima debe ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños La póliza de responsabilidad civil debe contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador. Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción Final de todas las obras.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. DE
DIRECCIÓN CONTROL
CONTRALOR
PROV. DE
CONTRATO N°

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMO OCTAVO: En este acto, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula décima quinta precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos indicados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.

Contrato
Vº 49
Juo 2019

DÉCIMO NOVENO: El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del Contratista o subcontratista, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la Obra.

VIGÉSIMO: El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Municipalidad Podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Estado notorio de insolvencia del Contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
c) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en estas Bases Administrativas, siendo suficiente para ello el Informe del Director de Infraestructura, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.
g) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la Carta Gantt autorizada por la IMC.
h) Cuando el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueran procedentes.
i) Si se constata la falsedad de alguno de los elementos constitutivos de la oferta.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose informe del Director de Infraestructura que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista haciéndose efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, salvo en los casos indicados en las letras a), c) y d) del presente artículo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo N° 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además se reserva el derecho de evaluar su participación en futuras licitaciones municipales.

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECTOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
PROV. ___ DE ___ DE 20__
CONTRATO N° ___
DIRECCIÓN DE CONTROL

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se entiende como parte integrante del presente contrato todo lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, de la propuesta pública **ID 2490-90-LQ18**.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Fernando Francisco Orellana Baeza, para representar a **DELINE LIMITADA**, consta de Estatuto Actualizado Deline Limitada, de fecha 14 de abril de 2016, firmado electrónicamente por el Notario don Sergio Arturo Martel Becerra, registrado en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

Contrato
N° 49
Año 2019

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

Fernando Francisco Orellana Baeza
C.I. N° [redacted]
Rep. Legal DELINE LIMITADA

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDESA

Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia